

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSAS REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ATMOSFÉRICO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, Y NOÉ NAÑEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, AMBOS ASISTIDO POR EL M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PERIFERIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.

EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, se procedió a adjudicar de forma directa, la adquisición de diversas refacciones para el mantenimiento del Sistema Atmosférico para la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada PERIFERIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas, condiciones económicas benéficas para el Estado y con base al oficio número SDA/DGAF/0807/2016, de fecha de recepción del doce de octubre del año en curso suscrito por el M. en D. Abraham Eduardo García Rabadán, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0588/2016, de fecha once de abril del año dos mil dieciséis, suscrito por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado al oficio número SDA/DGAF/0807/2016, de fecha de recepción del doce de octubre del año en curso suscrito por el M. en D. Abraham Eduardo García Rabadán, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través del cual manifiesta la suficiencia específica para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que esta Unidad Convocante realiza el procedimiento de contratación con base en los términos solicitados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y en base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa.

Página 1 de 17



IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) ÁREA REQUIRENTE. A la Dirección General de Gestión Ambiental, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
- b) **BIENES.** A la a los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- c) LEY. Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) SECRETARÍA. A la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- PAGO. A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente, que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- **I.2.** La Secretaría, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I y 11 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción VIII, 13 fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 1, 3 fracciones I,VII y IX, 5, 6, 16, 17, 20 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- **I.4.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Titular como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.
- I.5. La presente adquisición, se realiza bajo la responsabilidad del Secretaría, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en el programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

Página 2 de 17



II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 128,000 (ciento veintiocho mil), de fecha veintiocho de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, ante la Fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaria Pública número 06 (seis) del Distrito Federal, por medio del cual se constituye una persona moral denominada PERIFERIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V., cuyo objeto social es:

- Diseño, ensamblado, fabricación, servicios, importación, exportación, compra-venta y mediación de componentes y partes y equipos eléctricos y electrónicos y de computación y asesoría, impartición de cursos, capacitación e investigación en electrónica, computación y áreas afines.
- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.
- II.2. A través de la Escritura Pública número 128,000 (ciento veintiocho mil), de fecha veintiocho de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, ante la Fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaria Pública número 06 (seis) del Distrito Federal, se designa al C. como gerente, el cual cuenta con un Poder General para Actos de Administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

Su Apoderado Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número , y con número expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".
- **II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:
- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos en que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la

Página 3 de 17



propuesta del "PROVEEDOR", y la adquisición de los bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "**PODER EJECUTIVO**" adquiere del "**PROVEEDOR**" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes conforme a la siguiente descripción.

RENGLÔN	NOMBRÉ DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	cartas de flujo (PAQUETE)	Numero de parte DIN-106/NN, Cartas graficadoras para medir el flujo continuo de bombas de succión, elaboradas a base de papel, ilustradas con gráficas para poder medirse la escala del flujo.	TISCH	paquete	1
2	plumillas color rojo (graficador)	Numero de parte G127, Plumas de color rojo, se utilizan como componente para medir el flujo, incluyen tinte artificial. Modelo G105.	TISCH	Pza.	4
3	juego de escobillas para motor par	Numero de parte GB1, Modelo GBM2000V	TISCH	Pza.	20
4	Filtro sinterizado API TELEDYNE (Modelo 300E)	Numero de parte FL0000001, (Modelo 300E).	TELEDYNE API	Pza.	4
5	Oring API TELEDYNE (Modelo 300E)	Numero de parte OR0000001, API TELEDYNE (Modelo 300E).	TELEDYNE API	Pza.	6
6	Orificio de control	Numero de parte 001760400, API TELEDYNE (Modelo 300E).	TELEDYNE API	Pza.	4 :
7	Kit bomba KNF	Numero de parte PU0000022,API TELEDYNE (Modelo 300E).	TELEDYNE API	paquete	4
8	Filtro sinterizado	Numero de parte FL0000001, API TELEDYNE (Modelo 400E).	TELEDYNE API	Pza.	4
9	Orificio13 mil	Numero de parte 000941000, API TELEDYNE (Modelo 400E).	TELEDYNE API	Pza.	4
10	Oring	Numero de parte OR0000001, API TELEDYNE (Modelo 400E).	TELEDYNE API	Pza.	4
11	Kit bomba KNF	Numero de parte PU0000022, API TELEDYNE (Modelo 400E).	TELEDYNE API	paquete	4
12	Filtro sinterizado	Numero de parte FL0000001, API TELEDYNE (Modelo 100E).	TELEDYNE API	Pza.	3
13	Orificio	Numero de parte 000940100, API TELEDYNE (Modelo 100E).	TELEDYNE API	Pza.	3
14	Oring	Numero de parte OR0000001, API TELEDYNE(Modelo 100E).	TELEDYNE API	Pza.	3
15	Bolsa desecante	0180800000 API TELEDYNE (Modelo 100E).	TELEDYNE API	Pza.	2
16	Detector UV, API TELEDYNE (Modelo 100E)	Numero de parte OP0000012, API TELEDYNE (Modelo 100E).	TELEDYNE API	Pza.	1
17	Kit bomba KNF - API TELEDYNE (Modelo 100E)	Numero de parte PU0000022, API TELEDYNE (Modelo 100E).	TELEDYNE API	paquete	4
18	Filtro sinterizado API TELEDYNE (Modelo 200E)	Numero de parte FL0000001, API TELEDYNE (Modelo 200E).	TELEDYNE API	Pza.	6
19	Orificio flujo muestra API TELEDYNE (Modelo 200E)	Numero de parte 045500300, API TELEDYNE (Modelo 200E)	TELEDYNE API	Pza.	6
20	Orificio flujo ozono API TELEDYNE (Modelo 200E)	Numero de parte 45500100, API TELEDYNE (Modelo 200E).	TELEDYNE API	Pza.	6
21	oring API TELEDYNE (Modelo 200E)	Numero de parte OR0000001, API TELEDYNE (Modelo 200E).	TELEDYNE API	Pza.	6
22	Filtro optico API TELEDYNE (Modelo 200E)	Numero de parte 002730000, API TELEDYNE (Modelo 200E).	TELEDYNE API	Pza.	1

Página 4 de 17



23	Cinta filtro METONE (BAM1020)	Numero de parte 460130, METONE (BAM1020).	METONE	Pza.	24
24	Kit servicio interno METONE (BAM1020)	Numero de parte BX-308 METONE (BAM1020).	METONE	paquete	1
25	Rodamiento METONE (024A)	Numero de parte 1898, METONE (024A).	METONE	Pza.	4
26	Potenciometro METONE (024A)	Numero de parte 2017, METONE (024A).	METONE	Pza.	4
27	Red switch METONE (024A)	Numero de parte 2844, METONE (024A).	METONE	Pza.	4
28	Mangueras de teflón para equipo-manifold 25 pies	Mangueras de teflón para equipo-manifold 25 pies de largo, 1/4 de pulgada de diámetro exterior, pared delgada, elaborada de teflón.		pies	2
29	Filtro DFU	Numero de parte FL0000003, API TELEDYNE (Modelo 200E).	TELEDYNE API	Pza.	2
30	Spring Flow Control	Numero de parte HW0000020, API TELEDYNE (Modelo 400E):	TELEDYNE API	Pza.	2
31	conectores	conectores 1/4 de pulgada, acero inoxidable, para marca API TELEDYNE	TELEDYNE API	Pza.	16
32	ferrules	ferrules 1/4 de pulgada, acero inoxidable, para marca API TELEDYNE	TELEDYNE API	Pza.	16
33	Fuente IR (Rayos Infrarojo)	Numero de parte 015810000, API TELEDYNE (Modelo 300E)	TELEDYNE API	Pza.	3
34	Motor rueda correlación	Numero de parte 006110200, API TELEDYNE (Modelo 300E)	TELEDYNE API	Pza.	1
35	Rueda correlación	Numero de parte 009560001, API TELEDYNE (Modelo 300E)	TELEDYNE API	Pza.	:1
36	Lampara UV	Numero de parte 052400000, APITELEDYNE (Modelo 400E)	TELEDYNE API	Pza.	4
· 37	Scrubber	Numero de parte FL0000012, API TELEDYNE (Modelo 400E)	TELEDYNE API	Pza.	4
38	Detector UV	Numero de parte 041200000, API TELEDYNE (Modelo 400E)	TELEDYNE API	Pza.	1
39	Lampara UV	Numero de parte KIT000236, API TELEDYNE (Modelo 100E)	TELEDYNE	Pza.	2
40	Kicker	Numero de parte 013390000, APITELEDYNE (Modelo 100E)	API TELEDYNE API	Pza.	2
41	Cooler	Numero de parte 014610000, API TELEDYNE (Modelo 100E)	TELEDYNE	Pza.	2
42	Tubo PMT	Numero de parte 013400000, API TELEDYNE (Modelo 100E)	API TELEDYNE	Pza.	1
43	Filtro optico	Numero de parte 002720000, API TELEDYNE (Modelo 100E)	API TELEDYNE API	Pza.	1
44	Permapure o filtro DFU	Numero de parte FL0000003, API TELEDYNE (Modelo 200E)	TELEDYNE	Pza.	2
45	Kit bomba externa	Numero de parte PU0000022, API TELEDYNE (Modelo 200E)	API TELEDYNE	Pza.	2
46	Ozonador	Numero de parte 072280000, API TELEDYNE (Modelo 200E)	TELEDYNE	Pza.	2
47	Convertidor molibdeno	Numero de parte 062390000, API TELEDYNE (Modelo 200E)	API TELEDYNE	Pza.	1
48	Tubo fotomultiplicador	Numero de parte 011930000, API TELEDYNE PMT (Modelo 200E)	API TELEDYNE	Pza.	1
49	Carbon activado (Lb)	Numero de parte 005960000, API TELEDYNE (Modelo 701).	API TELEDYNE	Pza,	1
50	Purafill (lb)	Numero de parte 005970000, API TELEDYNE (Modelo 701).	API TELEDYNE	Pza.	1
51	Kit bomba	Numero de parte PU022, API TELEDYNE (Modelo 701).	API TELEDYNÉ	paquete	1
52	Kit bomba	Numero de parte 680839 METONE (BAM1020).	API METONE	paquete	2
53	Kit bomba	Numero de parte 680828 METONE (BAM1020).	METONE	paquete	2
54	Rodamiento	Numero de parte 1898, METONE (014A).	METONE	Pza.	4
55	Caja c/25 filtros teflon 47mm (MILLIPORE)	Numero de parte 014740200 Caja c/25 filtros teflon 47mm (MILLIPORE),	MILLIPORE	paquete	4
56	Sensor de presión	Numero de parte SW0000059, API TELEDYNE (Modelo 400E).	TELEDYNE	Pza.	2
57	Sensor de flujo	Numero de parte FM0000004, API TELEDYNE (Modelo 300E).	TELEDYNE	Pza.	3
58	sensor de flujo	Numero de parte 80324, METONE (BAM1020).	API METONE	Pza,	4

 $\langle
\langle
\rangle$

Página 5 de 17



 59	sensor de presión	Numero de parte SW0000059, rango 40 in-Hg-A (Modelo 100E).	TELEDYNE API	Pza.	1
60	bomba thomas (externa)	Numero de parte PU0000006 *, API TELEDYNE (200E).	TELEDYNE API	Pza.	2
61	kit bomba externa (thomas)	Numero de parte PU0000011, API TELEDYNE (200E).	TELEDYNE API	paquete	4

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total entrega de los bienes, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

RENGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT,	PRECIO UNITARIO	SI	IBTOTAL
1	cartas de flujo (PAQUETE)	Numero de parte DIN-106/NN, Cartas graficadoras para medir el flujo continuo de bombas de succión, elaboradas a base de papel, ilustradas con gráficas para poder medirse la escala del flujo.	TISCH	paquete	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	\$ 940.00	\$	940,00
2	plumillas color rojo (graficador)	Numero de parte G127, Ptumas de cotor rojo, se utilizan como componente para medir el flujo, incluyen tinte artificial. Modelo G105.	TISCH	Pza.	4	\$ 316.07	\$	1,264.27
3	juego de escobillas para motor par	Numero de parte GB1, Modelo GBM2000V.	TISCH	Pza.	20	\$ 342.41	\$	6,848.20
4	Filtro sinterizado API TELEDYNE (Modelo 300E)	Numero de parte FL0000001, (Modelo 300E).	TELEDYNE API	Pza.	4	\$ 131.70	\$	526.80
5	Oring API TELEDYNE (Modelo 300E)	Numero de parte OR000001, API TELEDYNE (Modelo 300E).	TELEDYNE API	Pza.	6	\$ 105,36	\$	632.16
6	Orificio de control	Numero de parte 001760400, API TELEDYNE (Modelo 300E).	TELEDYNE API	Pza.	4	\$ 3,213.36	\$	12,853.44
7	Kit bomba KNF	Numero de parte PU0000022,API TELEDYNE (Modelo 300E).	TELEDYNE API	paquete	4	\$ 1,949.09	\$	7,796.36
8	Filtro sinterizado	Numero de parte FL0000001, API TELEDYNE (Modelo 400E),	TELEDYNE API	Pza.	4	\$ 131.70	\$	526.80
9	Orificio13 mil	Numero de parte 000941000, API TELEDYNE (Modelo 400E).	TELEDYNE API	Pza.	4	\$ 948.21	\$	3,792.84
10	Oring	Numero de parte OR000001, API TELEDYNE (Modelo 400E).	TELEDYNE API	Pza.	4	\$ 105.36	\$	421.44
11	Kit bomba KNF	Numero de parte PU0000022, API TELEDYNE (Modelo 400E).	TELEDYNE API	paquete	4	\$ 1,949.09	\$	7,796.36
12	Filtro sinterizado	Numero de parte FL0000001, API TELEDYNE (Modelo 100E).	TELEDYNE API	Pza.	3	\$ 131.70	\$	395.10
13	Orificio	Numero de parte 000940100, API TELEDYNE (Modelo 100E).	TELEDYNE API	Pza.	3	\$ 948.21	\$	2,844.63
14	Oring	Numero de parte OR000001, API TELEDYNE(Modelo 100E).	TELEDYNE API	Pza.	. 3	\$ 105.36	\$	316.08
15	Bolsa desecante	0180800000 API TELEDYNE (Modelo 100E).	TELEDYNE API	Pza.	. 2	\$ 158.03	\$	316.06
16	Detector UV, API TELEDYNE (Modelo 100E)	Numero de parte OP0000012, API TELEDYNE (Modelo 100E).	TELEDYNE API	Pza.	1	\$15,223.97	\$	15,223.97
17	Kit bomba KNF - API TELEDYNE (Modelo 100E)	Numero de parte PU0000022, API TELEDYNE (Modelo 100E).	TELEDYNE API	paquete	4	\$ 1,949.09	\$	7,796.36
18	Filtro sinterizado API TELEDYNE (Modelo 200E)	Numero de parte FL0000001, API TELEDYNE (Modelo 200E).	TELEDYNE API	Pza.	6	\$ 131.70	\$	790.20
19	Orificio flujo muestra API TELEDYNE (Modelo 200E)	Numero de parte 045500300, API TELEDYNE (Modelo 200E).	TELEDYNE API	Pza.	6	\$3,898.18	\$	23,383.08



۲۷	DER EJECUTIVO							
20	Orificio flujo ozono API TELEDYNE (Modelo 200E)	Numero de parte 45500100, API TELEDYNE (Modelo 200E).	TELEDYNE API	Pza.	6	\$ 3,898.18	\$	23,389.0
21	oring API TELEDYNE (Modelo 200E)	Numero de parte OR0000001, API TELEDYNE (Modelo 200E).	TELEDYNE API	Pza.	6	\$ 105,36	\$	632.16
22	Filtro optico API TELEDYNE (Modelo 200E)	Numero de parte 002730000, API TELEDYNE (Modelo 200E).	TELEDYNE API	Pza.	1	\$ 1,606.68	\$	1,606.68
23	Cinta filtro METONE (BAM1020)	Numero de parte 460130, METONE (BAM1020).	METONE	Pza.	24	\$ 1,975.43	\$	47,410.3
24	Kit servicio interno METONE (BAM1020)	Numero de parte BX-308 METONE (BAM1020).	METONE	paquete	1	\$ 2,502.21	\$	2,502.2
25	Rodamiento METONE (024A)	Numero de parte 1898, METONE (024A).	METONE	Pza. ,	4	\$ 921.87	\$	3,687.4
26	Potenciometro METONE (024A)	Numero de parte 2017, METONE (024A).	METONE	Pza.	4	\$ 4,741.03	\$	18,964.1
27	Red switch METONE (024A)	Numero de parte 2844, METONE (024A).	METONE	Pza.	4	\$ 526.78	\$	2,107.1
28	Mangueras de teflón para equipo-manifold 25 pies	Mangueras de teflón para equipo-manifold 25 pies de largo, 1/4 de pulgada de diámetro exterior, pared delgada, elaborada de teflón.		pies	2	\$ 1,843.73	65	3,687.40
29	Filtro DFU	Numero de parte FL0000003, API TELEDYNE (Modelo 200E).	TELEDYNE API	Pza.	2	\$ 869.19	\$	1,738.3
30	Spring Flow Control	Numero de parte HW0000020, API TELEDYNE (Modelo 400E).	TELEDYNE API	Pza.	2	\$ 105.36	\$	210.7
31	conectores	conectores 1/4 de pulgada, acero inoxidable, para marca API TELEDYNE	TELEDYNE API	Pza,	16	\$ 175.59	\$	2,809.4
32	ferrules	ferrules 1/4 de pulgada, acero inoxidable, para marca API TELEDYNE	TELEDYNE API	Pza.	16	\$ 73.16	\$	1,170.5
33	Fuente IR (Rayos Infrarojo)	Numero de parte 015810000, API TELEDYNE (Modelo 300E)	TELEDYNE API	Pza.	3	\$ 5,030.76	\$	15,092.2
34	Motor rueda correlación	Numero de parte 006110200, API TELEDYNE (Modelo 300E)	TELEDYNE API	Pza.	1.	\$ 2,581.23	\$	2,581.2
35	Rueda correlación	Numero de parte 009560001, API TELEDYNE (Modelo 300E)	TELEDYNE API	Pza.	1. 1.	\$45,382.17	\$	45,382.
36	Lampara UV	Numero de parte 052400000, API TELEDYNE (Modelo 400E)	TELEDYNE API	Pza.	4	\$ 9,060.63	\$	36,242.
37	Scrubber	Numero de parte FL0000012, API TELEDYNE (Modelo 400E)	TELEDYNE API	Pza.	4	\$ 9,086.97	\$	36,347.8
38	Detector UV	Numero de parte 041200000, API TELEDYNE (Modelo 400E)	TELEDYNE API	Pza.	1	\$21,492.66	\$	21,492.6
39	Lampara UV	Numero de parte KIT000236, API TELEDYNE (Modelo 100E)	TELEDYNE API	Pza.	2.	\$20,149.37	\$	40,298.7
40	Kicker	Numero de parte 013390000, API TELEDYNE (Modelo 100E)	TELEDYNE API	Pza.	2	\$ 7,453.95	\$	14,907.9
41	Cooler	Numero de parte 014610000, API TELEDYNE (Modelo 100E)	TELEDYNE API	Pza.	2	\$11,352.13	\$	22,704.2
42	Tubo PMT	Numero de parte 013400000, API TELEDYNE (Modelo 100E)	TELEDYNE API	Pza.	1	\$25,153.78	\$	25,153.7
43	Filtro optico	Numero de parte 002720000, API TELEDYNE (Modelo 100E)	TELEDYNE API	Pza.	1	\$ 3,002.65	\$	3,002.6
44	Permapure o filtro DFU	Numero de parte FL0000003, API TELEDYNE (Modelo 200E)	TELEDYNE API	Pza.	2	\$20,281.06	\$	40,562,1
45	Kit bomba externa	Numero de parte PU0000022, API TELEDYNE (Modelo 200E)	TELEDYNE API	Pza.	2	\$ 1,949.09	\$	3,898.1
46	Ozonador	Numero de parte 072280000, API TELEDYNE (Modelo 200E)	TELEDYNE API	Pza.	2	\$48,042.41	\$	96,084.8
47	Convertidor molibdeno	Numero de parte 062390000, API TELEDYNE (Modelo 200E)	TELEDYNE API	Pza.	1	\$21,993.10	\$	21,993.
48	Tubo fotomultiplicador	Numero de parte 011930000, API TELEDYNE PMT (Modelo 200E)	TELEDYNE API	Pza.	1	\$42,484.87	\$	42,484.8
49	Carbon activado (Lb)	Numero de parte 005960000, API TELEDYNE (Modeio 701).	TELEDYNE API	Pza.	1	\$ 4,372.28	\$	4,372.2
50	Purafill (lb)	Numero de parte 005970000, API TELEDYNE (Modeio 701).	TELEDYNE API	Pza.	1	\$ 4,530.31	\$	4,530.3
51	Kit bomba	Numero de parte PU022, API TELEDYNE (Modelo 701).	TELEDYNE API	paquete	1	\$ 1,949.00	\$	1,949.0
52	Kit bomba	Numero de parte 680839 METONE (BAM1020).	METONE	paquete	2	\$ 4,477.64	\$	8,955.2



53	Kit bomba	Numero de parte 680828 METONE (BAM1020).	METONE	paquete	. 2	\$ 2,897.29	\$	5,794.58
54	Rodamiento	Numero de parte 1898, METONE (014A).	METONE	Pza.	4	\$ 921.87	\$	3,687.48
55	Caja c/25 filtros teflon 47mm (MILLIPORE)	Numero de parte 014740200 Caja c/25 filtros teflon 47mm (MILLIPORE).	MILLIPORE	paquete	4	\$ 9,047.00	\$	36,188.00
56	Sensor de presión	Numero de parte SW0000059, API TELEDYNE (Modelo 400E).	TELEDYNE API	Pza.	2	\$ 4,530.31	\$	9,060.62
57	Sensor de flujo	Numero de parte FM0000004, API TELEDYNE (Modelo 300E).	TELEDYNE API	Pza.	2	\$ 7,638.00	\$	15,276.00
58	sensor de flujo	Numero de parte 80324, METONE (BAM1020).	METONE	Pza.	4	\$ 6,584.76	(5)	26,339.04
59	sensor de presión	Numero de parte SW0000059, rango 40 in- Hg-A (Modeio 100E).	TELEDYNE API	Pza.	1	\$ 9,692.77	\$	9,692.77
60	bomba thomas (externa)	Numero de parte PU0000006 *, API TELEDYNE (200E).	TELEDYNE API	Pza.	2	\$21,308.28	\$	42,616.56
61	kit bomba externa (thomas)	Numero de parte PU0000011, API TELEDYNE (200E).	TELEDYNE API	paquete	4	\$ 4,951.74	\$	19,806.96

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del contrato o en su caso de las ampliaciones del mismo.

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad de \$860,883.93 (ochocientos sesenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.), más la cantidad de \$137,741.43 (ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 43/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$998,625.36 (novecientos noventa y ocho mil seiscientos veinticinco pesos 36//100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la adquisición de los bienes al "PROVEEDOR", cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, a los treinta días naturales a partir de haber recibido el pedido original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, así como la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

El pago se podrá realizará mediante el Sistema de Cadenas Productivas, a través de Nacional Financiera S.N.C. (NAFINSA), para esto deberá estar registrado ante la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos y/o Nacional Financiera), estando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIO", la comisión o el cobro correspondiente.

Una vez autorizado el pago, el trámite correspondiente se realizará ante la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos.

Página 8 de 17



El pago que se realice deberá de ser por la cantidad específica de los bienes entregados. Para efectos del pago el "PROVEEDOR", deberá presentar el original de la factura con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos, R.F.C GEM720601TW9, Dirección en Plaza de Armas sin número Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 09:00 a 13:00 horas.

Los bienes se entregaran a los 45 días naturales, a partir de la firma del contrato, pudiéndolos entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato, pudiendo modificar dicho programa de acuerdo a las necesidades y previa conformidad del "PROVEEDOR".

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el "PODER EJECUTIVO" tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al "PROVEEDOR".

La recepción de los bienes será por conducto del área requirente, quien será la encargada de verificar que las características de los mismos, sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones, hasta su total entrega, y no serán aceptados aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Secretaría o el área requirente, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

El "PROVEEDOR", se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

Página 9 de 17



En términos de lo anterior el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, con número de fianza 1746120 y línea de validación 0917 75C6 EA, por un monto de 199,725.07 (ciento noventa y nueve mil setecientos veinticinco pesos 07/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;

b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;

 c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como los artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

El "PROVEEDOR" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO" hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y por acuerdo mutuo de LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas per el artículo 69 de la Ley.

Página **10** de **17**



El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El "PROVEEDOR" deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de un año como mínimo, y deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR" se compromete a:

- a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c). Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato:
- e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y;
- k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría, se compromete a:

- a). Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b). Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c). Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato:
- d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;

Página 11 de 17



- e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Lev.

DÉCIMA CUARTA. DEL TRANSPORTE. El "**PROVEEDOR**" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente o de la persona designada por la misma, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato en el sentido que una vez sellado el pedido o la factura del "PROVEEDOR", se entenderá que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "**PODER EJECUTIVO**" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "**PROVEEDOR**", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, con fundamento en el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

de **17**



DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO", y podrá deducirse del importe en efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el porcentaje establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco) por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas

Página 13 de 17



en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, la garantía de cumplimiento o sustitución de las mercancías, de manera enunciativa más no limitativa en apego a los artículos 70 y 77 de la Ley y por las causas siguientes:

- I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de la misma o de las normas que se expidan;
- III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO",
- V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VI. Porque se realice una condición resolutoria, y;
- VII. Por incumplimiento del contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley y bajo el siguiente procedimiento:

- Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;



IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

El "PODER EJECUTIVO" podrá establecer en las bases de licitación y contratos, reducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El "PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

Página 15 de 17



El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contratare para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": Ubicado en Avenida Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 6040.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto 122, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten



a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"

M. EN C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS.
MACBEATH

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

LIC: NOÉ NAÑEZ GONZÁLEZ.

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

							demandary (St. William)
					± *	p = 53	Control of the Park
							Anthrope
							Negative de la constante de la
							A control of the cont
			•	A 199			:
			•				
					-		
	÷						
					,		